



RESOLUCION No. CSJCAR24-226
marzo 22 de 2024

“Por medio de la cual se acepta un desistimiento de una solicitud de traslado de una servidora de carrera”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo no. PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con los siguientes,

I. ANTECEDENTES:

1. La servidora judicial **LENIS ARIAS BEDOYA**, identificada con la C.C. 42.110.008, quien ostenta en propiedad el cargo de Escribiente de Circuito, en la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, solicitó el pasado 1 de febrero de 2024, concepto de traslado como **servidora de carrera**, para el cargo de Escribiente de Circuito, en el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales, Caldas.
2. Como anexos de la referida solicitud, allegó los siguientes documentos:
 - Copia calificación de servicios año 2022
 - Acta de posesión 21 de enero de 2019
 - Resolución No. 48-2018
3. Mediante comunicado del 7 de marzo de 2024, la servidora judicial **LENIS ARIAS BEDOYA** manifestó su desistimiento ante la solicitud de traslado presentada el día de 6 de marzo de 2024, para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializada Itinerante de Manizales, Caldas.

II. CONSIDERACIONES:

1. PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER:

¿Se debe aceptar o no el desistimiento de la solicitud de traslado como servidora de carrera judicial de la señora Lenis Arias Bedoya, de conformidad con el Acuerdo PSAA17-10754 de septiembre 18 de 2017 y las normas aplicables?

Para despejar este interrogante se procederá al estudio de la petición de desistimiento y las circunstancias fácticas, bajo el marco normativo aplicable.

En cuanto a la solicitud de desistimiento, el **artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015**, el cual sustituyó el Título II, Derecho de Petición, capítulo 1, Derecho de petición ante las autoridades-Reglas Generales, capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas especiales y capítulo III Derecho de petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, en lo relacionado con el desistimiento (**artículo 18**) establece que:

“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones [solicitudes de traslado], sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”. (Negritas, subrayas y énfasis fuera de texto).

Por consiguiente, la servidora judicial, la Dra. LENIS ARIAS BEDOYA, ha manifestado de forma expresa su desistimiento respecto a la solicitud de traslado en el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante, y el despacho accederá a dicha solicitud.

De otro lado, es importante señalar que el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito no existe, ni está creado para el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales, por consiguiente, tampoco fue publicado, ni ofertado por esta Corporación en el mes de marzo de 2024.

En virtud de lo expuesto,

III. RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de traslado presentado por la servidora judicial **LENIS ARIAS BEDOYA**, identificada con la c. c. no. 42.110.008, en calidad de Escribiente Circuito de Centro de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales, Caldas.

ARTÍCULO 2º COMUNICAR la presente decisión a la servidora judicial **LENIS ARIAS BEDOYA**.

ARTÍCULO 3º ARCHIVAR la presente solicitud de traslado.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION:

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR24-226 del 22 de marzo de 2024</u> , de la que he recibido un ejemplar.		
LENIS ARIAS BEDOYA		
Nombre	Firma	Fecha

MP. BEAV / FEDB/ JPTM